

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de julio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere *Plan General del Gobierno en lo relativo a la aplicación de la "Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos".* Y de igual manera y al mismo respecto, favor informarme sobre si en dicho Plan será tomado en cuenta lo pactado y suscrito en un "convenio de participación política" en su momento en calidad de Candidato Presidencial y hoy el Sr. Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez con las organizaciones de Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN-Histórico, representadas legal y legítimamente por los señores Rafael Aguillón Rivera, en Representación de la FAES y José Dilio Rosales Osorio en Representación de la Ex Guerrilla del FMLN-Histórico, aglutinados en lo que se le dio por llamar la "Mesa de la Unidad del Sector de Veteranos y Excombatientes del FMLN-Histórico", hecho que se celebrara en las instalaciones del Centro de Ferias y Convenciones, CIFCO; a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho.
2. Por proveído de las once horas con veinte minutos del diez de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Mediante proveído de las once horas del diecinueve de julio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría Privada de Presidencia de la República la información pretendida por la persona peticionaria.

Como respuesta al requerimiento la unidad administrativa contestó:

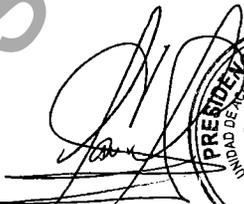
El Plan General de Gobierno, está en una fase de edición y será publicada a más tardar a la finalización de los primeros 100 días de gobierno.

Respecto del resto de puntos del escrito presentado, el suscrito hace del conocimiento del solicitante que el proceso de acceso a la información, como se ha reiterado en resoluciones previas, no constituye el mecanismo idóneo para obtener declaraciones, opiniones o posicionamientos que no consten previamente en un documento en poder de este ente obligado.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante junto a sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República